Naciones Unidas S/AC.52/2011/3



Consejo de Seguridad

Distr. general 16 de mayo de 2011 Español Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia

Carta de fecha 11 de mayo de 2011 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Tengo el honor de referirme a las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad relativas a la situación en Libia, en que se exhortó a todos los Estados Miembros a que informaran al Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1970 (2011) relativa a la Jamahiriya Árabe Libia de las medidas que hubieran adoptado para aplicar lo dispuesto en los párrafos 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 17 y 26 de la resolución 1970 (2011) y en los párrafos 4, 9, 10, 13, 17, 18 y 21 de la resolución 1973 (2011).

A ese respecto, me complazco en adjuntar a la presente un informe sobre las medidas adoptadas por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos para la aplicación de los párrafos mencionados en el párrafo anterior (véase el anexo).

Mientras tanto, quisiera aprovechar esta oportunidad para confirmar el compromiso del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de ofrecer toda su cooperación al Comité a fin de facilitarle el cumplimiento de su mandato y la consecución de los objetivos para los que fue establecido.

(*Firmado*) Ahmed **Al-Jarman** Embajador, Representante Permanente



Anexo de la carta de fecha 11 de mayo de 2011 dirigida al Presidente del Comité por el Representante Permanente de los Emiratos Árabes Unidos ante las Naciones Unidas

Informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre su aplicación de la resolución 1970 (2011) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Libia

De conformidad con el compromiso asumido por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de aplicar esta resolución del Consejo de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con las autoridades competentes, ha adoptado las medidas estipuladas en cada uno de los párrafos pertinentes de la resolución, en particular las siguientes:

Párrafos 9 y 10 relativos al embargo de armas

Las disposiciones de los párrafos 9 y 10 se han transmitido al Ministerio de Defensa, la Comandancia General de las Fuerzas Armadas y la Dirección Federal de Aduanas a fin de hacer efectivo su cumplimiento.

Párrafos 11, 12 y 13

Las disposiciones de los párrafos 11, 12 y 13 se han transmitido a la Comandancia General de las Fuerzas Armadas a fin de hacer efectivo su cumplimiento, en virtud de la Ley federal núm. 13/2007 relativa al control de bienes y productos de exportación.

Párrafo 14

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha comunicado al Ministerio del Interior lo dispuesto en este párrafo a fin de hacer efectivo su cumplimiento.

Párrafo 15

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha comunicado al Ministerio del Interior lo dispuesto en este párrafo y le ha dado instrucciones de que agregue a la lista de personas que tienen prohibido el acceso al país y el tránsito por él los nombres de las personas designadas en el anexo I de la resolución y los de las personas designadas por el Comité establecido en virtud del párrafo 24 de la resolución.

Párrafo 17 relativo a la congelación de activos

Se ha comunicado al Banco Central de los Emiratos Árabes Unidos lo dispuesto en este párrafo a fin de hacer efectivo su cumplimiento.

Párrafo 26 relativo a la asistencia humanitaria

Los Emiratos Árabes Unidos han prestado asistencia humanitaria al pueblo libio. La Sociedad de la Media Luna Roja, la Fundación de Beneficencia y Humanitaria Zayed Bin Sultan Al Nahayan, la Fundación de Beneficencia y Humanitaria Khalifa bin Zayed y la Fundación Humanitaria y de Beneficencia

2 11-35723

Mohammed bin Rashid Al Maktoum han estado prestando asistencia humanitaria al pueblo libio y a las personas desplazadas debido a la situación reinante en Libia, como sigue:

- En cooperación con Turquía, los Emiratos Árabes Unidos enviaron a Benghazi un buque con 750 toneladas de suministros de ayuda humanitaria;
- A lo largo de la frontera con Túnez, en Ras Jdir, se estableció un campamento de 60 tiendas de campaña con el fin de proporcionar vivienda y servicios humanitarios a las personas desplazadas;
- Se proporcionaron cuatro aeronaves para la entrega de suministros por vía aérea al campamento mencionado en el párrafo anterior, incluidas unas 200 toneladas de medicamentos, tiendas de campaña, mantas, ambulancias y camiones;
- Se asignó la suma de 100 millones de dirhams para sufragar las necesidades de emergencia de las personas desplazadas;
- Por conducto de la Sociedad de la Media Luna Roja de los Emiratos Árabes Unidos, se envió a la Federación Internacional de Sociedades de la Cruz Roja y de la Media Luna Roja una donación de 20.000 dólares en respuesta a su llamamiento de emergencia para el Oriente Medio y África septentrional;
- La Fundación Humanitaria y de Beneficencia Mohammed bin Rashid Al Maktoum envió un convoy de ayuda compuesto por 10 ambulancias plenamente equipadas y 10 camiones con 330 toneladas de alimentos. Se entregó a los organismos de socorro de Libia ambulancias y alimentos por un valor aproximado de 2.250.000 dólares de los Estados Unidos.

11-35723

Informe de los Emiratos Árabes Unidos sobre su aplicación de la resolución 1973 (2011) del Consejo de Seguridad relativa a la situación en Libia

De conformidad con el compromiso asumido por el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de aplicar [esta] resolución del Consejo de Seguridad, el Ministerio de Relaciones Exteriores, en cooperación con las autoridades competentes, ha adoptado las medidas estipuladas en cada uno de los párrafos pertinentes de la resolución, en particular las siguientes:

Párrafo 4 relativo a la protección de los civiles

En sus cartas de fecha 21 y 25 de marzo de 2011 dirigidas a las Naciones Unidas por la Misión Permanente de los Emiratos Árabes Unidos, los Emiratos Árabes Unidos informaron al Secretario General de que participarían en la coalición internacional constituida a fin de proteger a los civiles.

Párrafos 9 y 10 relativos a la zona de prohibición de vuelos

- Se ha encomendado a las autoridades competentes que cumplan lo dispuesto en los párrafos 9 y 10. Se les ha informado también sobre la necesidad de responder a todas las solicitudes de asistencia formuladas por los Estados Miembros en relación con la zona de prohibición de vuelos.
- Como se indicó en las cartas de la Misión Permanente acerca de la participación de los Emiratos Árabes Unidos en la coalición internacional, mencionada en la respuesta relacionada con el párrafo 4, los Emiratos Árabes Unidos están proporcionando 12 aviones de combate a la fuerza de la Organización del Tratado del Atlántico Norte a fin de hacer cumplir la disposición sobre la zona de prohibición de vuelos establecida en la resolución.

Párrafo 13 relativo al cumplimiento del embargo de armas

El Ministerio de Relaciones Exteriores ha informado al Ministerio de Defensa y a la Comandancia General de las Fuerzas Armadas de la necesidad de cumplir con lo dispuesto en las resoluciones 1970 (2011) y 1973 (2011) del Consejo de Seguridad.

Párrafos 17 y 18 relativos a la prohibición de vuelos

Se ha transmitido a las autoridades competentes las disposiciones de los párrafos 17 y 18 a fin de hacer efectivo su cumplimiento.

Se ha informado a la Dirección General de Aviación Civil lo dispuesto en los párrafos 17 y 18, y la Dirección General, a su vez, ha dado instrucciones a las autoridades locales de aviación civil de que acaten esas disposiciones.

Párrafo 21 relativo a la congelación de activos

Se ha transmitido al Ministerio de Economía, el Banco Central, el Organismo de Regulación de las Telecomunicaciones, la Dirección Federal de Aduanas, el Ministerio de Comercio Exterior y el Ministerio del Interior lo dispuesto en el párrafo 21 a fin de que hagan efectivo su cumplimiento.

4 11-35723

Párrafos 22 y 23 relativos a las designaciones

Se ha comunicado al Ministerio del Interior y al Banco Central lo dispuesto en los párrafos 22 y 23 a fin de que hagan efectivo su cumplimiento y esas entidades ingresarán en sus sistemas informáticos los nombres de las personas designadas a fin de dar aplicación a las medidas [especificadas en la resolución].

11-35723